



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO Y DEL TANATORIO MUNICIPAL Y DE OBRA PÚBLICA EN EL TANATORIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA.

Cláusula Primera.-Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán la contratación por procedimiento abierto de la concesión de la gestión del servicio público de cementerio y tanatorio así como la concesión de obra pública de ampliación del tanatorio municipal.

Cláusula Segunda.-Normas de funcionamiento del Cementerio y Tanatorio

2.1.-Las normas de funcionamiento del Cementerio y Tanatorio municipal se regulan en el Reglamento del Cementerio Municipal de Colmenar de Oreja y su ANEXO. Además, el contratista deberá respetar en el funcionamiento del servicio, toda la normativa legal existente en cada momento del contrato.

2.2.-El concesionario además contará con las siguientes normas:

El concesionario vendrá obligado a llevar Libro Registro del Tanatorio que será previamente aprobado por el Ayuntamiento y que estará disposición de éste y de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Comunidad de Madrid, para cuantas consultas e inspecciones realicen. Asimismo deberá de tener un registro en formato electrónico en el que deberán de constar los mismos datos que figuran en el Libro Registro del Tanatorio. Se efectuará en programas compatibles con los dispuestos por el Ayuntamiento.

En el libro se hará constar:

- a) Fecha y hora de la defunción y fecha y hora de la entrada en el Tanatorio del cadáver.
- b) Nombre y apellidos del difunto, sexo y edad. Domicilio o lugar de procedencia.
- c) Nombre y apellidos y domicilio del demandante del servicio.
- d) Cementerio en el que se llevará a cabo la inhumación o la incineración.



e) Fecha y hora de salida del Tanatorio al lugar de incineración o inhumación.

2.3.-Cada servicio prestado conllevará la apertura de expediente individual al que se incorporará la ficha correspondiente con los datos arriba indicados, e incluirá fotocopia de la documentación judicial y sanitaria del fallecimiento.

2.4.-El concesionario llevará a cabo la actualización y modificación, en caso de ser necesario, de los actuales planos y registro de unidades de enterramiento del cementerio.

2.5.-La prestación de servicios de Cementerio sobre las unidades de enterramiento requerirán la previa autorización del Ayuntamiento donde se constate la concesión de esa unidad de enterramiento.

2.6.-El concesionario siempre debe contar con la Licencia Judicial de Enterramiento antes de realizar cualquier servicio.

2.7.-Por cada servicio se deberá realizar un parte suscrito por la empresa funeraria o por los solicitantes del servicio en el que se hará constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del difunto.
- b) domicilio mortuario, lugar y hora del fallecimiento.
- c) N° de colegiado que expide la certificación de defunción, y nombre y apellidos del solicitante del servicio.

2.8.-A petición de los demandantes del servicio podrán llevarse a cabo operaciones de modelado y estética del cadáver no pudiendo ser objeto de autorización municipal ya que son precios privados e ingresos del concesionario no sujetos a ORDENANZA.

2.9.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el PADRON DE TITULARES DEL DERECHO FUNERARIO a los efectos de que éste pueda poner al cobro el padrón de mantenimiento del CEMENTERIO.

Cláusula Tercera.-Obligaciones del concesionario

El concesionario prestará el servicio de tanatorio y cementerio mediante:

- a. Asignación de salas de velatorios
- b. Inhumación y/o exhumación de cadáveres.



- c. Traslado de restos.
- d. Movimientos de lápidas
- e. Reducción de restos.
- f. Depósito de cadáveres.
- g. Apertura y cierre del cementerio según horario y calendario.
- h. Conservación, mantenimiento, rehabilitación y limpieza general del recinto del cementerio y del tanatorio.
- i. Conservación, mantenimiento y reparación, en su caso, de las instalaciones.
- j. Servicio de jardinería dentro del cementerio.

Son igualmente obligaciones del contratista:

- k. Estar equipado de toda la maquinaria, equipos de climatización y utillajes y enseres diversos precisos para la prestación del servicio, que además deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
- l. Remitir a la Consejería de Sanidad los datos señalados en el Art. 29 del Reglamento de Sanidad Mortuorio de Madrid en el plazo establecido.
- m. Toda la documentación, impresos, expedientes, cartas de pago, etc, deberán llevar impresos el escudo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y tendrán que ser autorizados en su modelo y contenido.
- n. El personal dispuesto por el concesionario para la explotación y gestión de los servicios, no tendrá ni se considerará que tienen, relación alguna de carácter laboral con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.
- o. El concesionario estará obligado a llevar una cuenta de explotación correspondiente al presente contrato.
- p. Anualmente el concesionario presentará ante el Ayuntamiento una memoria de gestión detallando los servicios efectuados, el número de servicios prestados, la cuenta de explotación, las obras de mejora, y otra información.
- q. Disponer de un servicio de atención permanente las 24 horas del día, durante todos los días del año, aunque no permanezcan abiertas las instalaciones.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva respecto de los servicios correspondientes a la gestión del cementerio municipal, la asignación de sepulturas, nichos, columbarios y expedición de títulos funerarios, conforme al Reglamento del Cementerio Municipal; todos los ingresos que se obtengan derivados de esta gestión serán para el Ayuntamiento.



Cláusula cuarta.-Obras de ampliación del Tanatorio

Las obras de ampliación del tanatorio municipal serán por cuenta y cargo del concesionario de conformidad con el anteproyecto municipal que tendrá que materializarse en un proyecto elaborado y financiado por el Concesionario, el cual deberá ser aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento; no estará sujeto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ni a tasa.

Descripción de la parcela; véase el anteproyecto elaborado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Descripción de la edificación; véase el anteproyecto elaborado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Cláusula Quinta.-Proyecto de ejecución de la obra de ampliación del tanatorio

Una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá elaborar el Proyecto de Ejecución suscrito por un Arquitecto y visado por el Colegio Oficial, tomando como base el anteproyecto previo elaborado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja al cual se podrán incorporar aquellas modificaciones propuestas por el concesionario que cuenten con la conformidad del Ayuntamiento, además de las que pueda aportar el propio Ayuntamiento; se establece **un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato de esta obligación.**

Cláusula Sexta.-Dirección de la obra de ampliación del tanatorio

La Dirección Facultativa que engloba la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de la seguridad y salud durante su ejecución, se llevará a pie de obra por parte de los Técnicos municipales, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir, y su coste correrá a cargo del Concedente; todo ello, sin perjuicio de la exigida colaboración con el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

La tramitación y legalización de todas las instalaciones serán a cargo del concesionario con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula Séptima.-Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 21 de



octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el concesionario elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra. En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolló el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Cláusula Octava.- Mantenimiento y conservación

El licitador presentará en su oferta una Memoria Descriptiva de los siguientes puntos:

Previsiones de los trabajos de mantenimiento y conservación del recinto e instalaciones del Cementerio y Tanatorio municipal.

Se incluirán los enseres y complementos previstos y necesarios para la prestación de los servicios indicando número, características y precio unitario estimado.

Funcionamiento de todos los servicios a prestar con indicación de la organización funcional del mismo, relación de servicios a prestar y características de los mismos.

Deberá de presentar, asimismo, toda la documentación a este respecto que sea requerida por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo a la normativa vigente en el momento.

Cláusula Novena.-Plazo de ejecución de las obras

El plazo de ejecución de las obras será como máximo de cuatro (4) meses desde la aprobación del acta de replanteo, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.